

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 355

14 de febrero de 2019

Presentada por la señora *López León*

Referida a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) la reapertura de la Oficina Local que ubicaba en el Barrio Río Piedras, del Municipio de San Juan, conforme a la política pública dispuesta en la Ley 75-1995, según enmendada, conocida como "Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nadie debe cuestionar, que Río Piedras constituye un espacio único de convergencia y actividad cultural, económica, social, académica y comunitaria, entre otros elementos, que es deber potenciar como componente primario del Municipio de San Juan como la Capital de Puerto Rico. Un referente de muchos años, que es necesario valorar, proteger y posicionar de cara a los retos que son propios a la actividad dinámica y de ajuste que caracteriza las modernas ciudades del mundo.

Precisamente, a través de la Ley 75-1995, según enmendada, conocida como "*Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras*" se reconoce a Río Piedras como un vital centro urbano con efectos significativos sobre el progreso y calidad de vida en todo el Municipio de San Juan. Así, se establece que la rehabilitación y el desarrollo integral de este sector se torna necesaria ante los cambios y diversos procesos que han alterado por años su base

socioeconómica, que provocaron el deterioro de su infraestructura y una merma poblacional significativa.

Específicamente, el Artículo 3 de dicha Ley 75-1995, *supra*, expresa las metas y objetivos que regirán la política pública a dichos fines. Destacan entre dichos objetivos los siguientes: promover la rehabilitación física, ambiental, económica, social y cultural de las comunidades y vecindarios de Río Piedras; aumentar y fortalecer la actividad económica, *particularmente fomentando nuevas actividades en los renglones de servicios*, comercios especializados y negocios relacionados con recreación y cultura; *ampliar y mejorar la provisión de servicios a residentes y usuarios del área y garantizar la adecuación de la infraestructura y los servicios públicos*. (Énfasis Nuestro) Además, de apoyar la participación ciudadana en las decisiones que afecten el desarrollo físico, económico y social de Río Piedras, designando a la Junta Comunitaria del Casco Urbano como el ente responsable de promover y velar para que dicha participación sea una real y efectiva.

Por otro lado, el Artículo 6 de dicha Ley 75-1995, *ante*, crea el “*Grupo de Trabajo Interagencial y Comunitario para Río Piedras*”, que al presente cuenta con veintiún (21) miembros y del cual es parte la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Grupo, que es responsable de coordinar la “*solución a situaciones y problemas a la prestación de servicios públicos, la aplicación de reglamentos, y la aplicación de las leyes en Río Piedras*”. Disponiéndose, que el Presidente de este Grupo, coordinará la implantación del Plan de Desarrollo Integral y Rehabilitación de Río Piedras, así como asegurar la prestación de los servicios gubernamentales a Río Piedras, inherentes o incidentales a la implantación de esta Ley y al señalado Plan Integral, entre otras facultades. Es decir, una estructura legal de participación formal de entidades gubernamentales y no gubernamentales a estos propósitos.

No obstante, aún con esta política pública clara y robusta a favor de la rehabilitación y desarrollo de Río Piedras, se ha denunciado el cierre de la Oficina Local de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE). Una acción, que no sólo atenta contra el mandato legal vigente señalado para que dichos servicios esenciales se amplíen y fortalezcan para Río Piedras,

sino que ahora obliga a esta población a trasladarse a las Oficinas de Monacillos o Puerto Nuevo para poder recibir los mismos. Situación, que se agrava por el proceso de recuperación que atraviesa el país tras el paso del huracán María y de un posible escenario, como se argumenta, de impulsar la agenda de consolidación y la privatización de los servicios que ha provisto esta corporación pública a estos ciudadanos por años.

Por supuesto, el impacto de este cierre de la Oficina Local de la AEE en Río Piedras y la negativa al presente para reanudar sus operaciones, según publicado, trastoca los procesos dispuestos para posicionar este sector como componente fundamental de la Ciudad Capital dentro de unos parámetros de excelencia como lo merece y reclama esta comunidad. No es tiempo de negar, ni afectar servicios esenciales y los accesos a las herramientas necesarias a un desarrollo socioeconómico saludable y pleno para Río Piedras, tal como se dispone por Ley.

Por lo antes expuesto, es fundamental garantizar la continuidad de estos servicios, ordenando a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) la reapertura de la Oficina Local que ubicaba en el Barrio Río Piedras, del Municipio de San Juan, conforme la política pública dispuesta en la Ley 75-1995, según enmendada, conocida como "*Ley Especial para la Rehabilitación de Río Piedras*".

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) la reapertura de la
2 Oficina Local, que ubicaba en el Barrio Río Piedras, del Municipio de San Juan, conforme a
3 la política pública dispuesta en la Ley 75-1995, según enmendada, conocida como "Ley
4 Especial para la Rehabilitación de Río Piedras".

5 Sección 2.- La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) realizará todas las acciones
6 necesarias para el cumplimiento con lo aquí dispuesto dentro de un término no mayor de
7 noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

- 1 Sección 3. -Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.